



**LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN**  
APODERADA LEGAL  
GRUPO FERCHE S.A. DE C.V.

Nº de Oficio:	OP-CMA-323-2019
Fecha:	17-10-2019
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 17 días del mes de Octubre de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve la **C. MATILDE OLVERA GUZMAN** en calidad de representante legal (en adelante (El Promovente), se procede a resolver, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 19 días del mes de septiembre del 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para una Estación de Servicio denominada "Alto Lucero" Grupo Ferche S.A. de C.V., con superficie de 2488.92 m<sup>2</sup> ubicado en Carretera Tuxpan- Tampico Km 5 esq. Lázaro Cárdenas Col. Cenecista, Municipio de Tuxpan, Ver.

**SEGUNDO.-** Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción I de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



**TUXPAN**  
COORD. MEDIO AMBIENTE  
2018-2021



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

- a) Escritura Constitutiva Tomo segundo Volumen [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] con fecha 7 de Julio de 1997 donde se da conformidad a la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Ferche S.A. DE C.V., y otorgamiento de poderes generales.
- b) Escritura Volumen [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] con fecha 14 de octubre de 2009 donde se da conformidad al poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos en favor de la Lic. Matilde Olvera Guzmán.
- c) Acta número [REDACTED] del Libro [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2017 relativo al Contrato Privado de Subarrendamiento que celebran Gaspetro de Tuxpan S.A. de C.V. (Subarrendadora), Grupo Ferche S.A. de C.V. (Subarrendador) y [REDACTED]
- d) Cédula de identificación fiscal R.F.C. [REDACTED] GRUPO FERCHE S.A. DE C.V. con domicilio en [REDACTED]
- e) IFE del Representante Legal **C. MATILDE OLVERA GUZMAN** con folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- f) Anuencia de Protección Civil con fecha 18 de Julio del 2019 con Folio DCP/069 para Grupo Ferche S.A. DE C.V. ubicada en [REDACTED] ver. con una vigencia de 365 días a partir de su fecha de emisión.
- g) Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio del Sector Hidrocarburos; Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Dirección General de Gestión Comercial, Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14815/2018 Ciudad de México a 23 de Octubre de 2018. Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única Bitácora: 09/LUA0055/10/18
- h) Dirección General de Desarrollo Urbano Licencia de uso de suelo Expediente 01/2005 del predio ubicado en Carretera Tuxpan- Tampico Km 5 esq. Lázaro Cárdenas Col. Cenecista, Municipio de Tuxpan. Ver.
- i) Pago de Predial Vigente del C. [REDACTED] folio [REDACTED] con fecha 25 de Enero de 2019 clave catastral [REDACTED] del predio ubicado en [REDACTED]
- j) Memoria Descriptiva
- k) Croquis

**DICTAMINA**

1. EL PROMOVENTE considerará lo siguiente:

- a) Presentar ante esta coordinación en un plazo no mayor a 30 días lo siguiente:
  - Registro como generar de Residuos Peligrosos ante el Sector Hidrocarburos
  - Constancia de recepción de Cédula de Operación Anual
- b) Se deberá manejar y disponer los residuos generados derivados de su actividad u obra según la legislación ambiental vigente.





- c) Tener un plan de respuesta a emergencias ambientales.
- d) La instalación de trampas de grasas y combustibles, así como su mantenimiento.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Considérese este documento como una "opinión técnica" por parte de esta Coordinación y no una autorización de operación.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se informa a la LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.



ATENTAMENTE



ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ  
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 17 DE OCTUBRE DE 2019

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*

Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, Clave catastral, domicilio, datos de escrituras y firma de quien recibe documento)

C.c.p. Archivo.

